



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C19-116

CONTRATO No.:	C19-116
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	CLIMATIZACIÓN EFICIENTE LTDA. NIT No. 900.363.095-1
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACION DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SALA DE PUERPERIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$224.972.577) MCTE IVA INCLUIDO
CDP:	No. 1460 de 22 de agosto de 2019

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **JAVIER FELICIANO TRUJILLO VELASCO**, identificado con cédula No. 6.387.288 expedida en Palmira - Valle, quien actúa en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **CLIMATIZACIÓN EFICIENTE LTDA** con Nit. No. 900.363.095-1, sociedad legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de junio de 2010 bajo el número de matrícula 793566-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **Adquisición** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". c) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C19-116

general de contratación de la administración pública". **d)** Que para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones es necesario que las áreas administrativas y clínicas, cuenten oportuna y eficientemente con elementos esenciales de trabajo que requieran para su adecuado funcionamiento de tal forma, que puedan cumplir con su cometido institucional. **f)** Que la corte constitucional ha manifestado mediante sentencia T-557 de 2016: ha precisado que el derecho a la salud implica, no sólo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente y sin interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud. Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben "procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del estado de sus usuarios, así como (...) el suministro continuo y permanente de los tratamientos médicos ya iniciados". **g)** Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" requiere contratar el suministro e instalación de los sistemas de aire acondicionado para el área de Puerperio con el objeto de asegurar que los mismos cumplan con los parámetros de seguridad, se garantice que el ambiente se encuentre en temperaturas bajas para evitar gérmenes y bacterias que causen daño a la salud de los pacientes como al personal de la institución. **h)** Así las cosas, para garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio en la sala de puerperio se requiere de aire acondicionados que presten las condiciones adecuadas para los pacientes que hacen uso de la sala en especial para las mujeres que acaban de terminar su proceso de gestación y se encuentran en recuperación; por lo tanto, se hace indispensable garantizar el funcionamiento en las condiciones técnicas que establece las normas sobre la materia. **I)** Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.**" **J)** Que, se efectuó invitación formal a cotizar a la sociedad **CLIMATIZACIÓN EFICIENTE LTDA.** Que según el análisis de selección objetiva la oferta, cumple con todos los requisitos habilitantes. Así mismo la jefe de la Oficina Coordinadora de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. **K)** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **CLIMATIZACIÓN EFICIENTE LTDA.** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **L)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete a la "ADQUISICIÓN E INSTALACION DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SALA DE PUERPERIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E." **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** -----

AREA	CANTIDAD	EQUIPO / DESCRIPCION.

	1	EQUIPO CENTRAL CON UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA DE 20 TR, EXPANSION DIRECTA TRABAJO PESADO DOBLE PARED 2" PERFILERIA CON PUENTE TERMICO POLIURETANO INYECTADO CON CUBIERTA PINTURA ELECTROSTATICA USO EXTERIOR PARA 8000 CFM. DEBE DE INCLUIR: MXB1 FLT1 - LAVABLES, FILTROS PLANOS AL 35% 2" FILTROS PLANOS 65% 4" LCS SERPENTIN 6/8DX HF (2) TVX PLN3 PFL1 (2) VENTILADOR PLENUM FAN ZIEHL ABEGG - GR40C MOTOR - 3 FASES 220V - SENSOR DIFERENCIAL DE PRESION CPG- 600AV - CAJA CPG PARA 1 VENT ZIEHL ABEGG VARIADOR MANOMETRO DWAYER MAGNEHELIC SERIE 2000. LA UNIDAD CONDENSADORA EFICIENCIA 20TR, DEBERA SER VERTICAL R410A CON COMPRESORES SCROLL COPELAND 3 FASES A 220V CON SERPENTIN MICROCHANNEL DOS CIRCUITOS.
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PUERPERIO:	1	UNIDAD MANEJADORA Y CONDENSADORA DE 3TR, EXPANSION DIRECTA TRABAJO PESADO DOBLE PARED 2" PERFILERIA CON PUENTE TERMICO POLIURETANO INYECTADO CON CUBIERTA PINTURA ELECTROSTATICA USO EXTERIOR PARA 1200 CFM. DEBE INCLUIR: MXB3 FLT1 FILTROS PLANOS AL 35% 2" FILTROS PLANOS 65% 4" LCS SERPENTIN 6/14 DX QR (1) TVX PLN3 PFL1 (1) VENTILADOR PLENUM FAN ZIEHL ABEGG - GR31C MOTOR - 3 FASES 220V - SENSOR DIFERENCIAL DE PRESION CPG- 600AV - CAJA CPG PARA 1 VENT ZIEHL ABEGG VARIADOR MANOMETRO DWAYER MAGNEHELIC SERIE 2000. LA UNIDAD CONDENSADORA ALTA EFICIENCIA 3 TR DESCARGA DEBE SER HORIZONTAL R-410A CON COMPRESOR SCROLL COPELAND 3 FASE A 220 V SERPENTIN COBRE ALUMINIO.
	1	FANCOIL EXPANSION DIRECTA 5TR REFRIGERANTE ECOLOGICO R410A MONOFASICO A 220V IMPORTADO UNIDAD CONDENSADORA IMPORTADA 5TR VERTICAL R410A CON COMPRESOR SCROLL COPELAND 3 FASES A 220V SERPENTIN COBRE ALUMINIO.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: 1) El contratista se obliga a entregar oportunamente suministro e instalación del sistema de aires acondicionados de la sala de puerperio del Hospital Universitario Del Valle “Evaristo García” E.S.E, de conformidad a las especificaciones técnicas. 2) Garantizar que la calidad de los bienes

9

que suministra en cumplimiento del objeto del contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. 3) SISTEMA DE DUCTERÍA Y SOPORTES: EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro e instalación de ducto de descarga en lámina galvanizada con aislamiento interno en yumbolon; y el suministro termostatos. 4) IZADA DE EQUIPOS: EL CONTRATISTA deberá bajo su cuenta y responsabilidad, proporcionar una grúa especial que traslade los equipos de aires acondicionados (manejadoras y condensadoras) desde el primer piso al piso sexto; y de ahí a su sitio destinado para su funcionamiento; por lo tanto, este debe factor externo debe ser parte de presupuesto detallado. 5) Para cumplir con el objeto del contrato EL COTRATISTA deberá además del suministro del sistema de aires acondicionados, realizar las siguientes actividades que garantizan la correcta instalación y funcionamiento en la sala de puerperio del sistema de acondicionado, de la siguiente manera: a) Actividades preliminares. b) Sistema de ductería, enchaquetado, soportes, acoples, difusores, rejillas, izada de equipos y accesorios. 6) Ceñirse a los diseños que entregará el HUV, y no modificarlos salvo autorización expresa y por escrito del Supervisor del contrato, previa justificación técnica. 7) Presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución de actividades, este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo con las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera previa autorización por parte del supervisor del contrato. 8) Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma elaborado y aprobado por el supervisor del contrato. Los informes de ejecución deberán entregarse el día acordado, conforme al cronograma de actividades, esto hasta el fin de la vigencia del contrato. 9) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación de un nuevo profesional estará sujeta a las exigencias del HUV cuya persona debe ser idónea para el manejo de este tipo de obra, previo visto bueno del supervisor del contrato. Sera por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para la ejecución de la obra igualmente la elaboración de los subcontratos necesario, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación del personal con el Hospital. 11.) Desarrollar las actividades con personal calificado, de excelente experiencia debidamente identificado y uniformado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. 12) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13) El Contratista deberá garantizar mínimo un (1) año contra defectos de fabricación del equipo (aire acondicionado) suministrado. De igual manera realizara dos (2) visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía y todos los mantenimientos correctivos necesarios y los repuestos. 14) El Contratista deberá contar con soporte técnico en la ciudad o en la región de forma directa, es decir, no por medio de intermediarios. 15) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 16) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 17.) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., en el sentido de mejorar la calidad de las actividades que garantice el éxito del presente contrato. 18) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 19) Permitir al supervisor designado por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., realizar la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 20) Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de seguridad industrial utilizados para este

tipo labores y verificar la utilización de los mismos; si para ello requiere realizar trabajo en alturas, el mismo deberá estar certificado y supervisado por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente. 21) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de adquisición. 22) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 23) Responder por todo daño que se cause a los bienes de Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 24) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato de sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. Contar con los equipos, dotaciones, equipos patrones y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 25) Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 26) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará el contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. 27) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, dotaciones y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de la institución. 28) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 29) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 30) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las actividades efectivamente realizadas. 31) Presentar informes de avance del contrato que deberán como mínimo contener: Datos completos del contratista. Identificación del contrato, de las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y sanciones que tenga el contrato. Estado de avance financiero y presupuestal, anticipo, facturación, estado de avance financiero. Descripción general de las actividades ejecutadas, estado de avance en términos monetarios y unidades, modificaciones en cantidades, precios unitarios. Registro fotográfico. Cumplimiento de las seguridades sociales integrales y parafiscales. Igualmente, informe de actividades de cumplimiento del personal mínimo requerido. Estado de las pólizas. Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta. Retrasos, inconvenientes presentados y asuntos por resolver. Comentarios, conclusiones y recomendaciones. 32) Presentar los siguientes soportes en los informes de avance de obra: Copia de la bitácora de la obra. Copia de las afiliaciones del personal. Actas suscritas durante el periodo. Correspondencia entre el contratista y supervisor. Control de equipos. Control de seguridad industrial. Actas de ítem no previstos. Balance de mayores y menores cantidades de obra contratadas. 33) Cumplir con las obligaciones en materia tributaria derivadas del contrato. 34.) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2) Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación

del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 8) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$224.972.577) MCTE IVA INCLUIDO** **FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagadero en tres (3) cuotas así: **A.** Por concepto de pago anticipado el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa legalización del contrato, elaboración del acta de inicio, cronograma y presentación cuenta de cobro. **B.** El valor restante, correspondiente al treinta por ciento (30%) se pagará con el acta parcial y el informe del supervisor, una vez se hayan entregado los equipos en las instalaciones del Hospital Universitario; objeto del presente contrato. **C.** El valor restante, correspondiente al veinte por ciento (20%) se pagará con la finalización de todas las actividades del trabajo realizado por el contratista, con la elaboración del acta final, por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada cuota, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEXTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día Treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de ADQUISICIÓN de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D). DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato. **E). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **F). CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

No. C19-116

EXTRACONTRACTUAL: Se constituirá por Doscientos (200) SMLMV por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DECIMA: ACTAS. Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas.

PARAGRAFO: El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002.

DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes.

DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV).

DECIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DECIMA CUARTA - CESIÓN: El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA - SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de **LENKER MIER GARCIA – Profesional Universitario** o funcionario que designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE,

No. C19-116

sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **h)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **i)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. **j)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. **k)** Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. **l)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. **m)** Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **n)** Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. **ñ)** Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **o)** Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. **p)** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. **q)** Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. **r)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **s)** Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.

No. C19-116

(Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señala para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HUV podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del pedido incumplido del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$224.972.577) MCTE IVA INCLUIDO**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1460 fechado el 22 de agosto de 2019, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C19-116

arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en La Carrera 1J No. 59 - 88 en la ciudad de Cali, al teléfono 3164690964, El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 17 SEP 2019 del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E.


JAVIER FELICIANO TRUJILLO VELASCO
CLIMATIZACIÓN EFICIENTE LTDA.
C.C 6.387.288

Proyectó: Camilo A. Sánchez V. - Apoyo jurídico AGESOC.
Revisó: Viviana Bolaños F. - Profesional administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de diez (10) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1460

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE ACUERDO CON:

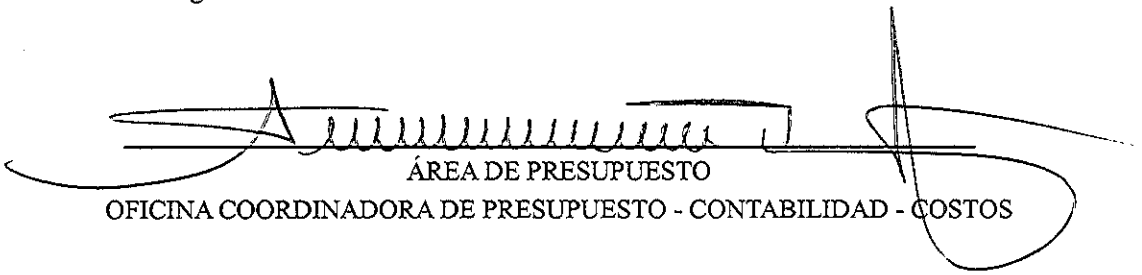
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	285,611,333.00

TOTAL 285,611,333.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Agosto 22 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS